

## **REAL DECRETO-LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA EFICACIA.**

Este real Decreto establece las Bonificaciones por la contratación por empleo juvenil, y formativos, y resumimos sus aspectos más fundamentales.

### **A.-Bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de forma indefinida, incluida la modalidad fija discontinua, a una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mayor de 16 años y menor de 25 años, y en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mayores de 16 años y menores de 30 años, disfrutarán de una bonificación mensual en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por un importe de 300€.

La duración de la bonificación será de 6 meses, estando obligada la empresa o el trabajador autónomo a mantener al trabajador al menos seis meses desde el inicio de la relación laboral.

### **B.- Artículo 108. Modificación de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendimiento y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.**

Podrán celebrarse contrataciones bajo la modalidad de contratación a tiempo parcial con vinculación formativa con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Así, las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que celebren contratos a tiempo parcial con vinculación formativa con jóvenes desempleados menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil tendrán derecho, durante un máximo de 12 meses, a una reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% en el caso de que el contrato se suscriba por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.

Para este tipo de contratación a tiempo parcial la jornada pactada no puede ser superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, aunque se ampliará hasta el 75% cuando la contratación se realice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

### **C.-Bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.**

La Disposición adicional vigésimo quinta establece una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad social a partir del día 1 de agosto de 2014, para los participantes en la realización de prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social.